



La devolución fiscal no admite un **segundo rechazo**.

El TFJA reconoció el derecho a recuperar saldos de IVA después de que la autoridad fiscal volvió a negar devoluciones con base en pruebas cuya valoración favorable ya había quedado resuelta.



La clave del caso

Si un recurso de revocación resuelve el fondo y tiene por desvirtuados los motivos de rechazo, la autoridad no puede reiterarlos mediante una nueva valoración de las mismas pruebas.

Ficha del asunto



Órgano:

Primera Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema:

Devolución de IVA y límites del cumplimiento administrativo



Decisión:

Nulidad para autorizar las devoluciones de enero, febrero, mayo, junio y julio de 2022, con actualización e intereses.

“«De ser el caso» no autorizó una segunda valoración de las mismas pruebas.”



LEGALIDAD
CERTEZA
DERECHOS FISCALES



El problema jurídico

La autoridad fiscal volvió a negar cinco devoluciones de IVA después de que un recurso de revocación tuvo por desvirtuados los motivos vinculados con la materialidad.

Alegó que la expresión «de ser el caso» le permitía emitir otra determinación y valorar nuevamente los documentos.

El TFJA debía establecer si existía un motivo realmente distinto o si esa actuación reabría una cuestión de fondo ya resuelta.

La pregunta central es clara: ¿pueden revalorarse las mismas pruebas para reiterar la negativa?



El punto fino

La expresión «de ser el caso» no equivale, por sí sola, a una autorización para reabrir cuestiones de fondo ya decididas.



Para postulantes

Comparen documentalmente la primera negativa, la resolución del recurso y el acto de cumplimiento; la coincidencia entre motivos y pruebas puede demostrar que el fondo fue indebidamente reabierto.



El recurso de revocación no puede perder eficacia durante su cumplimiento.



LA SENTENCIA EN CONTEXTO

La razón de la decisión

El Tribunal reconoció el derecho a las devoluciones con actualización e intereses, al considerar que no podía reabrirse una cuestión de fondo ya resuelta.

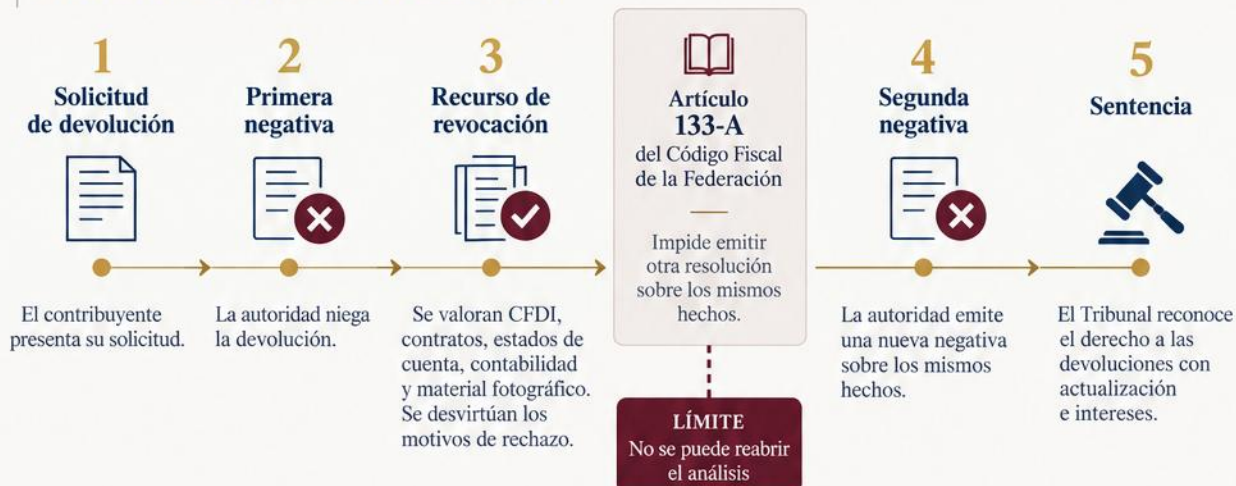
La Sala concluyó que el recurso de revocación había resuelto una cuestión de fondo: después de valorar CFDI, contratos, estados de cuenta, contabilidad y material fotográfico, tuvo por desvirtuados los motivos de rechazo.

El artículo 133-A del Código Fiscal de la Federación impedía emitir otra resolución sobre los mismos hechos. La frase «de ser el caso» no autorizaba a reabrir el análisis.

Por ello, el Tribunal reconoció el derecho a las devoluciones con actualización e intereses.

LÍNEA DE TIEMPO DEL CASO

MISMOS HECHOS, MISMO LÍMITE



Para autoridades

El cumplimiento debe respetar los efectos de la resolución administrativa: no es válido sustituir un motivo desvirtuado por una nueva lectura de los mismos elementos probatorios.



Para postulantes

Comparen documentalmente la primera negativa, la resolución del recurso y el acto de cumplimiento; la coincidencia entre motivos y pruebas puede demostrar que el fondo fue indebidamente reabierto.



IDEA CENTRAL

“Una nueva negativa no puede construirse sobre motivos de fondo ya desvirtuados.”



Por qué esta sentencia importa

La sentencia impide que la autoridad presente como «nuevo análisis» una revaloración de pruebas ya examinadas en un recurso de revocación. Para identificar esa repetición deben compararse motivos, documentos y efectos de cada acto. Cuando las causas de rechazo son ilegales, el monto no está controvertido y la documentación ya fue revisada, puede reconocerse el derecho subjetivo a la devolución.

1



Para abogados

Reconstruir la secuencia probatoria permite demostrar que el fondo ya fue resuelto.

2



Para autoridades

Una resolución de cumplimiento no puede desconocer los efectos sustantivos del recurso de revocación.

3



Para futuros casos

Debe distinguirse entre corregir un vicio formal y reabrir una valoración de fondo.



En una frase

La autoridad fiscal no puede negar dos veces una devolución mediante valoraciones sucesivas de pruebas cuyo alcance ya fue resuelto favorablemente.

PRECEDENTE
DERECHOS
SEGURIDAD JURÍDICA
MAYOR CERTEZA

CASO

RECURSO

CONTROL

CRITERIO

UN
DERECHO MÁS
FUERTE